

Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2012.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-115286- -00005-0000

Fecha: 2012-03-30 08:52:11 Dep. 2000 DES.PROPIEDA  
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 422 APELARECUR Folios: 3

Doctor:

José Luis Salazar

Superintendente Delegado

Superintendencia de Industria y Comercio Bogotá

Ref: Recurso de Apelación

Jose Ivan Sanchez Alfonso, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en causa propia, procedo a presentar recurso de apelación contra la resolución 14677 del 16 de marzo de 2012, por la cual se denega el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "TURBINA ECOLOGICA", basado en lo siguiente:

- Desconocía el deber de estar verificando las notificaciones a través de la página de la SIC y no lo hice, claro que es mi responsabilidad porque el desconocer la norma no me exime de la responsabilidad que tengo con ella.
- Sé respetado Doctor que ustedes actúan de acuerdo a la norma, pero solamente me entere de la decisión que me habían requerido cuando me llego esta notificación física, donde el 29 de diciembre del 2011 me citaban para que adelantara unos ajustes a mi solicitud, sin embargo el año pasado estuve en el mes de septiembre personalmente averiguando en la SIC que pasaba con mi solicitud y en ese entonces me dijeron que tenía que esperar y realmente me confié y no volví ni consultar y lastimosamente los términos se vencieron, algo más que tengo que agregar que si fui notificado por el correo que tenia registrado jivansa@hotmail.com este se me bloqueo y desde hace cerca de un año tengo otro correo electrónico.
- Soy una persona que actuó en esta solicitud en causa propia y he luchado por sacar este proyecto adelante y por ende obtener la patente; la verdad desconocía como debía hacerlo o a través de que medio, realmente le solicito reconsiderar su decisión, teniendo en cuenta los argumentos expuesto anteriormente.

2

- Nuevamente suplico a ustedes me den la oportunidad de continuar en el proceso de solicitud de patente y no sede deniegue la solicitud para ver si puedo sacar adelante tan anhelado proyecto ya que es muy importante para mí, mi entorno familiar y de pronto para el país, comprometiéndome a estar pendiente de todo lo que se deba hacer a través de la página o de lo que ustedes ordenen.

Quedo en espera de su respuesta.

Atentamente.



José Iván Sánchez Alfonso

CC No 19.360.111 Vta.

Tel 2032443 Cel. 3007816025

Cra 39 A No 29 A 26 sur Apto 202

Correo electrónico [jivansa56@gmail.com](mailto:jivansa56@gmail.com)

Anexo 1 folio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN**

**14677**

*Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad*

Rad. N° 09-115286

**EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 09-115286-00000-0000 del día 16 de octubre de 2009, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "TURBINA ECOLÓGICA", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de febrero de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**CUARTO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

**QUINTO:** Que por su parte, el artículo 85 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

**SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 20468, notificado el 29 de diciembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a modificación del título, falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, falta de claridad y divulgación completa de la descripción, de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

14677

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN** **PIE 14677**

*Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad*

Rad. N° 09-115286

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "TURBINA ECOLÓGICA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Iván Sánchez Alfonso, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 MAR. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**

Señor  
**JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ ALFONSO**  
Carrera 39 A No. 29A 26 sur Apto 202  
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro  
Revisó: Carlos Daniel Lemus G.  
Aprobó: Jose Luis Salazar L.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**26 MAR. 2012**  
En Bogotá, a  
Notifiqué personalmente al Dr.  
El contenido de la anterior providencia quien  
impuesto firma